



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA NUEVE DE SEPTEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), siendo las once horas y siete minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve se reúne, en sesión extraordinaria en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de la Alcaldesa M^a del Camino Cabañas Rodríguez, y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Benjamín Fernández Martínez D^a M^a Aurora Florez Rodríguez, D. Maximo Muñiz Villafañe, D^a Esperanza Crespo Fernández, D. Manuel Angel García Aller, D^a Liliana Izquierdo Fernández, D^a Noelia Álvarez Díez, D. Roberto Canuria Salazar, D^a. Maria Amparo García Garcia, D. Raul Caballero Gómez, D. Alfonso Benito Astorga Redondo, D. Jorge Martínez Domaica, D. Rafael Sanchez Sanchez, D^a Susana Nuñez Moral, D Julio Álvaro González Rivo, D.^a Rosa María Fernández Velilla, D. Fernando Prieto Olite, y D^a M^a del Carmen Álvarez González.

No asiste habiéndose excusado la Sra. Concejala D^a Laura Fernández Bermejo.

Actúa como Secretario, D. José Vicente Revilla García Secretario Acctal de la Corporación.

Asiste el Sr. Interventor D. Ignacio Pérez Muñoz.

Seguidamente se pasa a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Interviene D. Benjamín Fernández Martínez Concejale Delegado de Hacienda, Régimen Interno, Régimen Jurídico, y Urbanismo e Infraestructuras señalando que El Pleno municipal, en sesión de fecha 15 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el Ejercicio 2019.

El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León N^o 134, página 24, el 17 de julio de 2019.

El Presupuesto ha estado en exposición pública desde el 18 de julio al 8 de agosto de 2019.

En el supuesto de que no se hayan producido alegaciones, el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de realizar ningún trámite especial. En el caso de que se hayan producido alegaciones, éstas deberán resolverse en un plazo de 30 días por el Pleno de la Corporación, aprobando definitivamente el presupuesto con la aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas.

Aquí es importante diferenciar entre reclamación y alegación. Y es que para que una reclamación se convierta en una alegación deberá justificarse:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- Por omitir el crédito necesario Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades previstos.

En este caso, se ha recibido una única reclamación al Presupuesto presentada por el Grupo Municipal de Podemos. En ella, además de no justificar ningunos de las causas por las que se puede alegar al presupuesto se viene a decir que presentan la reclamación no como unas alegaciones si no como unas enmiendas al presupuesto puesto que no pudieron participar en ese momento de la elaboración al no estar en la Corporación anterior.

Siendo el Pleno quien se tiene que posicionar respecto a las reclamaciones presentadas y teniendo en cuenta que la única reclamación presentada no cumple con los preceptos para alegar al presupuesto se propone al pleno inadmitir la reclamación al presupuesto 2019. Una vez inadmitida la alegación al presupuesto no cabe la aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas porque no hay alegaciones admitidas y, por lo tanto, se debe de elevar a definitivo el Presupuesto 2019.

Interviene D^a M^a del Carmen Álvarez González Portavoz del Grupo Municipal Podemos señalando que entendemos que los presupuestos deberían ser mas sociales.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Fernando Prieto Olite Portavoz del Grupo Municipal VOX señalando que es un documento técnico y por lo tanto no tengo nada que decir, solamente que no entiendo porque si en el propio documento Técnico ya se dice que esta alegación no tiene sentido, no comprendo porque lo tenemos que votar.

Interviene D. Benjamín Fernández Martínez Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interno, Régimen Jurídico, y Urbanismo e Infraestructuras señalando que respecto a quien debe aprobar o rechazar la reclamación el único órgano competente es el Pleno y por eso se tiene que traer aquí.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que como está claro en todos los informes y en la Comisión Informativa que no corresponde con lo establecido en la Ley, vamos a votar a favor.

Interviene D. Jorge Martínez Domaica Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS señalando que igual que el resto de corporativos no vamos a ir en contra del informe de un técnico y de la Ley.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que se trae la inadmisión de una alegación pero el partido popular alegó en invoce y votó en contra de dichos presupuestos porque incumplía la Ley, no había consenso en las inversiones. Este presupuesto incumple igual que los presupuestos aprobados anteriormente. Desde el partido popular siempre hemos dicho que se tienen que corregir los errores para que los vecinos no paguen costas judiciales. Este presupuesto adolece de los presupuestos anulados por los juzgados en años anteriores. El presupuesto no contaba con el informe preceptivo Jurídico, nosotros por todos estos motivos vamos a votar en contra de este punto.. La reclamación la hemos recogido esta mañana porque para la Comisión informativa no se nos dio traslado de la misma. En cuanto al informe de Intervención no tenemos nada que decir.

Interviene D. Benjamín Fernández Martínez Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interno, Régimen Jurídico, y Urbanismo e Infraestructuras señalando que los técnicos dicen que no es necesario el informe jurídico porque no requiere una mayoría cualificada y no ha sido solicitado por un tercio de los Concejales.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que en la elaboración de los presupuestos del 20 si Intervención lo solicita se pedirá.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que teniendo en cuenta que tenemos ahora a el Sr. Secretario me gustaría que nos lo aclarase si es necesario el informe Jurídico.

Interviene el Sr. Secretario señalando que el expediente se ha elaborado desde la Intervención y expresamente no se ha solicitado informe por lo que entiendo que no es necesario, no se ha remitido al no estar recogido como preceptivo por ninguna norma y tampoco ha sido solicitado por la Alcaldesa o un tercio de los Concejales ni se trata de un asunto que exija una mayoría cualificada.

Sometido a votación el dictamen dela propuesta de reclamaciones al presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, el Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor, dos abstenciones de D. Fernando Prieto Olite y D^a M^a del Carmen Alvarez González y cinco votos en contra de D^a Noelia Álvarez Díez, D. Roberto Canuria Salazar, D^a Maria Amparo García García, D. Raul Caballero Gómez y D. Alfonso Benito Astorga Redondo, acuerda:

El Pleno municipal, en sesión de fecha 15 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el Ejercicio 2019.

El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León N° 134, página 24, el 17 de julio de 2019.

El Presupuesto ha estado en exposición pública desde el 18 de julio al 8 de agosto de 2019.

Examinado el Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2019, que, junto con sus Bases de Ejecución y el resto de la documentación preceptiva contiene los créditos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios constatados



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

en él, así como las racionales previsiones de ingresos a reconocer en el Ejercicio, y teniendo en cuenta las necesarias modificaciones efectuadas en la Plantilla Orgánica Municipal de personal funcionario y en régimen Laboral.

Visto el Informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 26 j) del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas, en la disposición quinta de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y en el artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Vistas las reclamaciones presentadas en el trámite de exposición pública, que se relacionan a continuación, con expresión de los motivos de reclamación:

Fecha presentación	Nº registro	Reclamante	Motivo
31-07-2019	9962	Grupo Municipal Podemos	NO CONTEMPLADO EN EL ART. 170.2 TRLHL

Visto el informe emitido por el Interventor General, con fecha 29 de agosto de 2019, que literalmente transcrito indica:

“ASUNTO: RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA EL EJERCICIO 2019.

I- HECHOS.

Se ha recibido en este Departamento la reclamación presentada al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 para, si procede, emisión de informe.

La reclamación que se presenta es la siguiente:

Fecha presentación	Nº registro	Reclamante	Motivo
31-07-2019	9962	Grupo Municipal Podemos	NO CONTEMPLADO EN EL ART. 170.2 TRLHL

II-FUNDAMENTOS JURÍDICOS y PROCEDIMIENTO.

LEGISLACIÓN:

- Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales, RD 2568/86.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El Pleno municipal, en sesión de fecha 15 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el Ejercicio 2019.

El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León N° 134, página 24, el 17 de julio de 2019.

El Presupuesto ha estado en exposición pública desde el 18 de julio al 8 de agosto de 2019.

El régimen de aprobación del presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según los cuales se debe seguir el siguiente procedimiento:

1º. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

2º. Exposición pública a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de 15 días hábiles.

3º. Aprobación definitiva del presupuesto que, en el supuesto de que no se hayan producido alegaciones, el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de realizar ningún trámite especial. En el caso de que se hayan producido alegaciones, éstas deberán resolverse en un plazo de 30 días por el Pleno de la Corporación, aprobando definitivamente el presupuesto con la aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas.

4º. Publicación del presupuesto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese y un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

5º. Simultáneamente a su remisión al BOP debe remitirse copia del presupuesto aprobado definitivamente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

6º. El presupuesto no entrará en vigor hasta que se haya publicado en el BOP.

Las causas por las que se puede alegar el presupuesto están tasadas, y por tanto únicamente se puede alegar los motivos que aparecen expresamente regulados en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL y 22.2 del RD 500/1990, y que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Cualquier otro motivo no puede admitirse como reclamación contra el presupuesto, debiendo inadmitirse o, en su caso, desestimarse, ya que un Grupo Municipal no puede alegar que se incorporen determinadas inversiones, pues



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

estas reclamaciones se basan en unos criterios de oportunidad política (una decisión que depende exclusivamente de la voluntad del político a la hora de elaborar el presupuesto) y no de una obligación tasada legalmente. Los motivos que prevé la ley son reclamaciones y están tasados legalmente en el apartado 2 del artículo 170, por lo tanto son un *númerus clausus*, lo que nos indica que cualquier otro motivo que no encaje en los supuestos tasados legalmente responden más a un criterio de oportunidad política y no de legalidad, por lo que no cabe admitirlos.

Por lo tanto se debe inadmitir esta reclamación pues no se encuentra regulada dentro de los supuestos comprendidos en el apartado segundo del artículo 170 del TRLRHL.

Hay que tener muy en cuenta el apartado segundo del artículo 170, que establece los motivos tasados por los que se pueden presentar reclamaciones frente a la aprobación inicial del presupuesto.

El hecho de ser interesados no significa que se puedan presentar reclamaciones por cualquier cosa, sino únicamente cuando se dé alguna de las tres causas que recoge este precepto, que son que la elaboración y aprobación del presupuesto no se haya ajustado a la legislación vigente; que el presupuesto no recoja algún crédito que resulte exigible para la Entidad Local; o que los ingresos sean insuficientes frente a los gastos presupuestados.

Cualquier otra reclamación presentada por la portavoz, repetimos, en su condición de interesada, que no se ajuste a estas tres causas no puede ser admitida, al ser nula de Pleno derecho por ser contraria al procedimiento legalmente establecido. No obstante, el Pleno sí que deberá, como órgano competente, inadmitirlas por no ajustarse a ninguno de los motivos tasados por los que se pueden presentar reclamaciones. Es decir, el Pleno deberá pronunciarse sobre su no admisión, por no basarse en ninguna de las causas tasadas.

Además hay que tener en cuenta que a través de las reclamaciones no se va a poder «*imponer*» o aprobar otro presupuesto sustancialmente distinto, eliminando con ello la propuesta formulada por el Alcalde.

El motivo es que la competencia para la elaboración y modificación del presupuesto es del Alcalde, exclusivamente, tal y como prevé el artículo 168.1 del TRLRHL y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que la oposición no podrá, por la vía de las reclamaciones, cambiar este presupuesto inicial en su mayor parte, sino sólo alguna partida que no se ajuste a las determinaciones legalmente establecidas.

Por tanto, la portavoz sí que puede presentar reclamaciones frente a la aprobación inicial del presupuesto siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de legitimación y causas del artículo 170 del TRLRHL, es decir, que sea interesada y que la reclamación se fundamente en alguna de las tres causas contenidas en el apartado segundo del precepto. Pero si presentan alegaciones por causas distintas a las tasadas, el Pleno deberá inadmitirlas.

Al estar esta entidad local incluida en alguno de los supuestos del RDL 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, disposición quinta de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la aprobación del presupuesto difiere del criterio general expuesto marcado por el TRLHL. No obstante se mantienen los plazos para su aprobación y exposición.

Así, se exige: en el artículo 26.j) del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, en la disposición quinta de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y en el artículo 45.4 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, someter a



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública la aprobación de los presupuestos municipales, informe que ha sido emitido favorable condicionado. El informe referido es preceptivo y vinculante.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se puede a su vez interponer directamente recurso contencioso administrativo. Si el recurso se basa en incumplimiento de la nivelación presupuestaria se debe pedir informe previo al Tribunal de Cuentas. La interposición de recurso no suspende por sí solo la aplicación del presupuesto.

En todo caso, resulta preceptivo y vinculante el informe de fecha 17 de mayo de 2019 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Es todo lo que se informa.”

Y considerando:

- Que el Pleno municipal, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2016, aprobó la revisión del Plan de Ajuste para este Ayuntamiento, como consecuencia de la adhesión de la entidad al compartimento “Fondo de Ordenación” del “Fondo de Financiación a Entidades Locales”, que contiene las medidas de ingresos y gastos que deben informar la elaboración del Presupuesto.
- Que con fecha 17 de mayo de 2019, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, emitió informe al Proyecto de Presupuestos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en cumplimiento del art. 26.j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en la disposición quinta de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y en el artículo 45.4 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Que el citado informe, único que resulta simultáneamente PRECEPTIVO Y VINCULANTE al presente Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2019, resultó FAVORABLE a su aprobación, condicionado al cumplimiento de determinadas condiciones, extremo acreditado tal y como se recoge en la Memoria adicional al Presupuesto presentada con ocasión de su aprobación inicial.
- Que, de la anterior consideración, cabría considerar título legítimo suficiente el informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para, en aplicación de lo dispuesto en el art. 20.1, párrafo segundo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDL 500), proponer al Pleno la no resolución de las reclamaciones presentadas y la definitiva aprobación del Presupuesto.
- Que, no obstante lo anterior, debe quedar garantizada la máxima seguridad jurídica, tanto en la tramitación del expediente, como para todos los afectados por el Presupuesto. En ese sentido, y una vez valoradas, se formulan en oposición radical a las reclamaciones presentadas las siguientes consideraciones jurídicas:

Previa.- Legitimación.

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en aplicación de lo dispuesto en el art. 170.1 del mismo texto legal, se consideran interesados todos los reclamantes.

D) Otras reclamaciones

Enmiendas.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Se relacionan a continuación las enmiendas presentadas en el periodo de alegaciones, en las que no concurren las causas previstas en el art. 170.2 TRHL:

Fecha presentación	Nº registro	Reclamante	Motivo
31-07-2019	9962	Grupo Municipal Podemos	NO CONTEMPLADO EN EL ART. 170.2 TRLHL

En particular, en relación con las enmiendas en las que se solicita consignación para ejecución de inversiones, deben tenerse en cuenta tanto las previsiones al respecto que figuran en el vigente Plan de Ajuste como las limitaciones impuestas por la normativa de estabilidad presupuestaria, que las vincula a la sostenibilidad financiera o a la consecución de superávits, extremos ambos difíciles de alcanzar en las circunstancias de riesgo financiero de este municipio. El Informe de Intervención que se reproduce anteriormente señala que se debe inadmitir la reclamación presentada.

PRIMERO.- Inadmitir en su integridad, por no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 170 del TRLRHL, la reclamación presentada contra el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 169. 3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevar a definitiva la aprobación del presupuesto.

TERCERO.- Las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo de conformidad con el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA PRIORIZAR A LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS DE NATACIÓN.

Interviene D^a Maria del Carmen Álvarez González señalando que queremos ampliar esta moción a cualquier actividad que se haga en el Ayuntamiento, no solamente para los cursos de natación. En el informe del Sr. Letrado señalando que si se puede realizar, que no se puede hacer distinción en relación con las tasas.

Sometida a votación la enmienda presentada para Incluir todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, veinte votos a favor acuerda incluir dicha enmienda en la moción.

Interviene D. Fernando Prieto Olite Portavoz del Grupo Municipal VOX señalando que una vez leído el dictamen del letrado, la moción no está incluida en ninguna de las circunstancias que estable el letrado que podría ser ilegal por lo que estamos de acuerdo.

Interviene D^a Rosa María Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que en base a lo señalado en el informe del Letrado priorizar unos días antes que las plazas sean para empadronados está dentro de las causas legales además sería bueno para el empadronamiento del municipio. El informe también dice que los padrones municipales hay que actualizarlos y aquí llevamos años que no se actualizan.

Interviene D^a Susana Nuñez Moral Concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS señalando que pensamos que la natalidad se ha reducido es fundamental realizar campañas de empadronamiento, una medida sería el acceso a las instalaciones con modificación de tasas pero el letrado dice que no es conforme a derecho. Por lo que estamos de acuerdo en establecer esos criterios y animamos a que se adopten medidas para incrementar el empadronamiento.

Interviene D. Roberto Canuria Salazar Concejal del Grupo Municipal PP señalando que es importante porque en otros Ayuntamientos como León o Valverde ya existe, por lo que entendemos que es una buena medida.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Benjamín Fernández Martínez Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interno, Régimen Jurídico, y Urbanismo e Infraestructuras señalando que en el Pleno Ordinario de Julio de 2019 se dejó sobre la mesa la moción del Grupo Municipal PODEMOS sobre priorizar a las familias empadronadas en el municipio en los procesos de inscripción a los curso de natación a la espera de un informe jurídico sobre si la exigencia del empadronamiento es conculcadora del principio de igualdad indicándose que la exigencia del empadronamiento es legal para la prestación prioritaria de un servicio y no lo es para la obtención de beneficios fiscales o para la contratación de empleo temporal. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la moción en cuestión habla sólo de dar prioridad a las familias empadronadas en el municipio y que el informe jurídico avala este supuesto, debemos velar para que las vecinas y vecinos de San Andrés del Rabanedo puedan disfrutar de las actividades que se desarrollen desde su propio Ayuntamiento

Sometido a votación el dictamen la moción del Grupo Municipal PODEMOS PARA QUE SE PRIORICEN A LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS DE NATACIÓN., incluida la enmienda presentada, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad veinte otos a favor, acuerda aprobar la moción con el siguiente tenor literal:

Primero: Todos los años los vecinos se enfrentan al problema de falta de plazas para todos los niños y niñas del municipio en los cursos de natación, dicha situación conlleva a que los usuarios se quejen por no tener ningún tipo de preferencia a la hora de inscribir a sus hijos e hijas en dichos cursos.

Segundo: Es notorio que tanto las instalaciones como los servicios que estos cursos conllevan son mayoritariamente financiados con tasas e impuestos cobrados a los vecinos del municipio, mientras que el acceso a dichos servicios e instalaciones es universal, lo que supone un agravio comparativo para los primeros.

Por todo lo anteriormente expuesto, Mari Carmen Álvarez González con DNI 09745974T, en nombre del Grupo Municipal Podemos SAR presenta al Pleno de la Corporación de San Andrés del Rabanedo para su debate y aprobación, si procede, al siguiente acuerdo:

Que se establezcan criterios de prioridad de las familias empadronadas en los procesos de inscripción en todas las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que el Grupo Municipal PP quiere presentar una moción in voce en relación a la propuesta de los compañeros del PP de Valladolid relativa a la Capitalidad de la Comunidad. No es urgente pero si está de plena actualidad.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que se ha hablado en la Junta de Portavoces que no es urgente pero si es cierto que está en plena actualidad.

Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad, veinte votos a favor.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que esta semana los compañeros del Partido Popular de Valladolid anuncian que quieren que se modifique el Estatuto de Autonomía para que Valladolid fuera la Capitalidad de Castilla y León. Nosotros estamos en contra de lo expuesto por estos compañeros y queremos dejar patente y de manifiesto que el PP de San Andrés están en contra de dicha propuesta, nosotros queremos que se deje como está y en el caso de que modificara el Estatuto, que la Capital fuera León.

Interviene D^a Maria del Carmen Álvarez González Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS señalando que estamos totalmente de acuerdo, a favor.

Interviene D. Fernando Prieto Olite Portavoz del Grupo Municipal VOX señalando que no tiene sentido esa Autonomía donde siempre se ha desfavorecido a León, además desde mi partido entendemos que existiendo Diputaciones no tiene sentido ninguna autonomía.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que estamos de acuerdo con la moción que quiere presentar el PP leones y felicitarles, pero está un poco coja la moción. Estamos en dos regiones y no tiene sentido la capitalidad en Valladolid. Nosotros queremos complementarla un poco más, pero estamos pendientes de nuestro procurador que va a realizar unas preguntas en las Cortes. Por lo que presentaremos una moción aparte. Pero estamos a favor.

Interviene D. Jorge Martínez Domaica Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS señalando que estamos de acuerdo

Interviene D. Benjamín Fernández Martínez Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interno, Régimen Jurídico, y Urbanismo e Infraestructuras señalando que estamos en contra de la ocurrencia de los concejales del PP de Valladolid.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que nuestro objetivo es que estamos totalmente en contra de la postura y propuesta del Concejal del PP de Valladolid.
La moción sería:

Que el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés muestre su rechazo a la propuesta del Concejal del PP de Valladolid que propone que Valladolid sea la Capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sometida a votación la moción in voce del Grupo Municipal PP de rechazo a la propuesta del Concejal del PP de Valladolid que propone que Valladolid sea la Capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. es aprobada por unanimidad, veinte votos a favor.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

4.1. PREGUNTA.-

Interviene D. Fernando Prieto Olite Portavoz del Grupo Municipal VOX señalando que hemos visto en redes sociales que ha habido un problema con un tema de deportes del deporte base.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que ya se ha hablado en plenos anteriores de cómo hay grupos en redes sociales, y que se utilicen perfiles falsas para criticar, pero hay ciertos límites. Es intolerable que en un perfil social se diga vamos a dar unas hostias al pedáneo. Se plantea una reunión con los clubs, hay una ordenanza desde el año 2012 donde se regula el uso de los pabellones donde se dice que nuestras instalaciones tienen una tasa. Desde el 2012 esa ordenanza no se aplica y está mal hecho. Intervención nos dice que tenemos que revisar la ordenanza y ponerla a funcionar. En todo momento se les planteó la situación actual y la situación legal. Se les planteó la posibilidad de realizar una subvención, o un patronato de cultura y deporte donde estuvieran subvencionados, y a eso el Interventor dijo que tendría reparos. Y nuestra sorpresa es que un perfil falso lanza que la Alcaldesa de San Andrés quiere acabar con el deporte base, y eso ha generado una serie de comentarios.

Interviene D. Fernando Prieto Olite Portavoz del Grupo Municipal VOX señalando que por nuestra experiencia sabemos que es muy fácil y gratuito insultar en las redes sociales.

4.2. PREGUNTA.-

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL preguntando ¿se ha realizado alguna gestión con la moción para el cajero ciudadano y la fotocopiadora?

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que nos van a pasar como está regulado en otros Ayuntamientos y lo tenemos que incluir en el presupuesto del 2020 y hay que vincularlo a la Administración Electrónica. Y en cuanto a la fotocopiadora como se van a comprar ordenadores y demás vamos a incluir una para que puedan realizar copias los vecinos.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo Portavoz del Grupo Municipal UPL señalando que quiero retomar el tema del deporte, no quiero entrar en el tema de las redes sociales, pero hay que recuperar el deporte base. Somos los responsables de que los niños no puedan jugar. Tenemos que buscar una solución entre todos para cambiar esta situación. Tenemos muchos niños que llevan nuestra nombre por toda Europa. Rogaría que hasta que se solucione este problema sigamos igual que hasta ahora que no paguen. Y que los niños puedan jugar.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que es la reunión se les dijo que estamos estudiando como podemos hacerlo y por supuesto que no queremos que nuestro deporte base desaparezca. Queremos apoyar el deporte pero dentro de la legalidad.

4.3. RUEGO.-

Interviene D. Rafael Sánchez Sanchez Concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS preguntando ¿se les van a reclamar los últimos cuatro años?. ¿como es que es posible que se cobren tasas cuando en las instalaciones no hay conserjes, no se limpian etc.? Proponemos condonar la deuda y que se establezca un convenio con los clubs.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que ya se planteó la condonación pero el Interventor desde el punto vista legal va a presentar un reparo y tendremos que ser los corporativos en el Pleno quienes lo tengamos que levantar. También hemos estudiado la domotización de determinados espacios públicos para evitar las tasas.

Interviene D. Rafael Sánchez Sanchez Concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS señalando que la condonación de la deuda es fundamental porque sino desaparecerán los equipos.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que hay que recordar que otros municipios tienen tasas y los cobran, aunque sabemos que algunos bonifican.

Interviene D. Rafael Sánchez Sanchez Concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS señalando que sabemos que había un acuerdo tácito de no cobrar las tasas, y queremos que se mantenga ya.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que sería un acuerdo tácito con la anterior Alcaldesa. Nosotros hemos sido los primeros en plantear la posibilidad de la quita.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que es cierto que las redes sociales viven con nosotros muchos años, todos las hemos sufrido. Hemos hablado directamente con algún club, nosotros ya lo llevamos en nuestro programa electoral, no es normal la cuota que pagan los niños, los entrenadores no cobran y las instalaciones son del pueblo. Si los clubs tienen que pagar una tasas van a desaparecer. Las subvenciones con el plan de ajuste serían muy difíciles ya que solo serían para el deporte sino también para la cultura. Ruego al Equipo de Gobierno que trabaje en soluciones que puedan ser viables. Además no se dan los servicios que se les deberían de dar, porque son los propios clubs los que cuidan las instalaciones.

También nos preocupa mucho el avance las obras de impermeabilidad del municipio. Nos gustaría saber si ha tenido reuniones la Alcaldesa con el Ministerio sobre este tema. Se han aprobado dos mociones porque la entrada son cuatro carriles y en nuestro municipio se pasa a dos Carriles. Hemos visto que se han adjudicado las obras, hemos visto que ha habido bajada de licitaciones. ¿ que gestiones ha realizado para solventar la llegada al Ayuntamiento por los terrenos?¿ se ha empezado las expropiaciones?

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que me alegro que lleven en su programa la modificación de una tasa que ustedes aprobaron en el año 2012. Espero que nos ayuden a modificar errores del pasado. Nos hemos reunido la semana pasada con el Director General y nos reuniremos en los próximos 15 días se están planteando soluciones en la impermeabilidad, hay que incluir a la Junta de Castilla y León .

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que hemos solicitado por escrito el expediente y no se nos ha facilitado, lo hemos pedido por escrito.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC/ r.m.

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que no tenemos ningún problema en que revisen el expediente y se les trasladará en la Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la siendo las doce horas y veinticinco minutos de que el Secretario Acctal actuante da fe.

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: José Vicente Revilla García